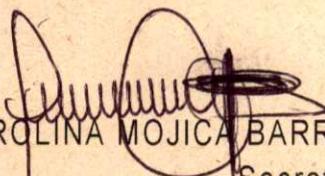




Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00063 00
Proceso: **CONCILIACIÓN PREJUDICIAL**
Convocante: **MARÍA DEL PILAR TAMAYO GAVIRIA**
Convocado: **BENYI ESTIPT LOAYZA TRIANA**

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que finaliza en silencio el término de subsanación a la demanda, sin que la parte interesada allegara escrito alguno o se pronunciara al respecto. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

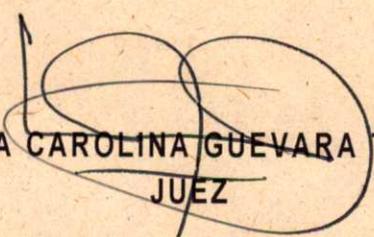
Lejanías, Meta, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte convocante, dentro de los términos concedidos en Auto calendarado primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), no presentó ni allegó escrito de subsanación a la demanda respecto a los defectos señalados en la acción judicial; en consecuencia, por aplicación del inciso 4º, artículo 90, del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Rechazar la presente solicitud de audiencia de conciliación prejudicial presentada por MARÍA DEL PILAR TAMAYO GAVIRIA, con citación del señor BENYI ESTIPT LOAYZA TRIANA, por falta de subsanación a la demanda, conforme a lo expuesto.

Segundo: Notificada y ejecutoriada esta providencia, Archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

01 del 20 DE ENERO DEL 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria